

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
PARTICULARESDentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes	11'00
Por tres meses	33'00
Por seis meses	66'00
Por un año	132'00
Número ejemplares: 1 peseta.	
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas	

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del Edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE CATASTRO
DE LA RIQUEZA RUSTICA

Encontrándose expuesto al público en los Ayuntamientos de Daroca de Rioja y Cellorigo, el Padrón de la Riqueza Rústica de dichos términos municipales, se pone en conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros de los mismos, por si tienen a bien comprobarlos.

Logroño, 6 marzo 1.954.

511

Encontrándose expuesto al público en el Ayuntamiento de Lardero el padrón de la Riqueza Rústica de dicho término municipal, se pone en conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros del mismo, por si tienen a bien comprobarlo.

Logroño 8 marzo 1954.

El Ingeniero Jefe

516

Ayuntamiento de
Logroño

ANUNCIO

433

Padrones de Casinos y Circuitos de Recreo, Entrada de Carruajes y Motores, Ascensores, etc.—

Aprobados por la Exma Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 19 de Febrero, los padrones correspondientes a los arbitrios mencionados para el actual ejercicio, se habilita el plazo de 15 días laborables a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, a fin de que por quienes lo deseen puedan presentar reclamaciones a los mismos, lo que habrá de hacerse por escrito debidamente reintegrado que presentarán en el registro general de documentos de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a una.

Se advierte que los mencionados padrones puedan ser examinados durante los días y horas habilitados para la presentación de reclamaciones, en la Intervención Municipal (Negociado de Arbitrios) y asimismo que pasado el mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 2 de marzo de 1.954

El Alcalde—Presidente,

Julio Pernas Heredia

449

Patronato Provincial
de Enseñanza
Media y Profesional
de Logroño

Convocatoria de concurso para la provisión de dos plazas de Profesor titular del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro, de modalidad agrícola y ganadera, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera.—La retribución anual de cada una de las mencionadas plazas será de 12.000 pesetas, sin perjuicio de los emolumentos y ventajas que señalen especialmente para este Centro.

Segunda.— Los solicitantes deberán poseer el título de Ingeniero Agrónomo o de Montes, Perito Agrícola, Ayudante de Montes, doctor o Licenciado en Veterinaria, en Ciencias o en Farmacia.

Tercera.— Los aspirantes, además de justificar los requisitos señalados en la Base segunda, con los títulos académicos originales, testimonio notarial de ellos, resguardo del depósito para su obtención, o certificación expedida por el Centro correspondiente, presentarán los siguientes documentos:

a) Certificado negativo del Registro Central de penados y rebeldes del Ministerio de Justicia.

b) Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

c) Certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada, en su caso, en la que se acredite, además de la nacionalidad española, el haber cumplido los veintidós años.

d) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto contagiosa, tónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira. Este certificado será expedido o visado por la Jefatura Local de Sanidad correspondiente.

e) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

f) Declaración jurada en la que se compromete a residir en el lugar de su destino (Alfaro), a no ejercer la Enseñanza Media en Centros Oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tenga función docente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

g) Declaración jurada en la que se comprometa, en caso de ser nombrado Profesor, a renunciar a todos los cargos incompatibles, por cualquier concepto.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia o Municipio, quedarán eximidos de la presentación de los documentos que se establecen en los apartados a), b), c) y e) adjuntando a su instancia hoja de servicios certificada por el Jefe de la respectiva dependencia. Esta hoja no podrá ser sustituida por ningún otro documento. Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social con certificado de la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada. Los clérigos demostrarán, además, la autorización de su ordinario.

Los concursantes podrán presentar cuantos documentos profesionales y de méritos estimen oportunos para acreditar la naturaleza de la labor científica realizada con anterioridad u otras circunstancias que demuestren experiencia docente y condiciones morales del solicitante para la tarea a que aspira.

En el acto de presentación de la instancia y documentos se satisfarán ochenta y cinco pesetas por derechos de concurso y formación de expediente, uniéndose el recibo a la solicitud correspondiente. El importe de estos derechos quedará a disposición del Patronato Provincial para nutrir su presupuesto de ingresos.

Cada concursante presentará la documentación completa o copia de la misma compulsada por el Secretario Técnico del Patronato y con el Visto Bueno de su Presidente, de tal forma que no podrán acreditar su condición de solicitantes aquellos que presenten solamente la instancia y se remitan a los documentos que consten en el expediente de otro Ciclo o Centro.

Cuarta.— El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Africa, Canarias o Baleares, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria, o de un extracto de la misma, en el B. O. del Estado, pero no obstante, se admitirán documentaciones en este Patronato Provincial desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

Quinta.— Dentro del plazo a que se refiere la Base anterior, los concursantes presentarán ante este Patronato Provincial (Palacio de la Exma. Diputación Provincial), de diez a catorce horas, instancia dirigida al Sr. Presidente del mismo, acompañada de toda la documentación a que se refiere la Base tercera.

Sexta.— Una vez terminado el plazo de presentación de instancias se reunirá una Ponencia, integrada por los representantes de

las organizaciones o servicios docentes en este Patronato y por el Vocal representante del Ministerio de Agricultura. Esta Ponencia, después de excluir a aquellos aspirantes que no reúnan las condiciones ni aporten la documentación exigida en la Convocatoria, redactará un informe escrito de apreciación de los méritos que concurren en cada uno de los concursantes, con arreglo a un criterio de máxima objetividad, utilizando a este efecto, y como cuadros de puntuación que estimen más convenientes.

A tal efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 26 de mayo de 1950, para la selección de los aspirantes, se tendrá en cuenta: a) Los títulos demostrados y su adecuación a la materia de que se trata. b) La naturaleza de la labor científica, docente e investigadora realizada por el aspirante con anterioridad. c) Otras circunstancias y condiciones morales del solicitante para la tarea a que aspira.

Séptima.— El dictamen de la Ponencia a que se refiere la Base anterior se someterá a la consideración ulterior del Pleno del Patronato Provincial, para su examen definitivo. En la sesión que para ello celebre, informará al Patronato Nacional, en terna alfabetizada, sobre los aspirantes que se consideran más adecuados, sin que suponga preferencia el orden en que aparezcan.

El informe se publicará por el Patronato Provincial en su tablón de anuncios, al objeto de que los concursantes que así lo estimen presenten los escritos de alegaciones que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días naturales, transcurrido el cual, el Patronato Provincial informará los escritos de alegaciones presentados para su ulterior envío al Patronato Nacional.

El Patronato Provincial elevará al Nacional el correspondiente informe razonado y la terna alfabetizada, copia del acta de la sesión en que se acordó, los escritos de alegaciones que se hayan presentado, sus informes y la documentación de todos los concursantes.

El Patronato Nacional, estudiando el informe del Provincial y las alegaciones presentadas en debida forma, así como la documentación general del concurso, propondrá al Ministerio de Educación Nacional el correspondiente nombramiento.

Octava.— Los concursantes que resulten nombrados se obligan a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde, y a residir en la localidad donde radica el Centro.



Novena.— El nombramiento se hará por un quinquenio durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación del ejercicio de su cargo, bien al final del curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien el cualquier momento, por causa justificada.

Del mismo modo el Ministerio podrá declarar su cese:

Primero.— A petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial.

Segundo.— Por ausentarse de la localidad de su destino, sin autorización de las Autoridades a quienes reglamentariamente corresponde concederla.

Tercero.— Por la realización de hechos calificados como faltas graves en la legislación vigente su funcionamiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Logroño, 8 de marzo de 1954.
El Presidente, Agapito del Valle López.

Ayuntamiento de Haro

Habiéndose dispuesto por la Superioridad que durante el primer trimestre del ejercicio actual, las Corporaciones Locales abonen, en concepto de anticipo las cargas por servicios estatales, se hace público para general conocimiento, que cumpliendo órdenes de la Dirección General de Administración Local ha sido formado y aprobado el presupuesto especial para los gastos de *Administración de Justicia y Carcelarios* para el periodo del primer trimestre, cuyos documentos quedan expuestos al público por plazo de 15 días en las oficinas de este Ayuntamiento.

Haro, Febrero de 1954.
El Alcalde,
443

Administración de Justicia

D. Pedro José Solance de Beunza, Juez de Primera Instancia de Alfaro con prórroga de jurisdicción a este de Arnedo (Logroño).

Por el presente hago saber: Que en autos de vía de apremio de juicio ejecutivo instados por el Procurador Don Acacio Gutiérrez Milla en nombre y representación de Don Angel Martínez de Quel y Martínez, mayor de edad, jornalero y contra D. Isaac Ruiz Pagonabarraga, mayor de edad, jornalero y también de esta vecindad, sobre reclamación de 1.050 pesetas, y por providencia de esta fecha dictada en los mismos, se sacan a pública subasta por primera vez y término de veintidós días las fincas embargadas al demandado, y por el precio de tasación que luego se dirá, y que descritas son las siguientes:

Primera.— Viña en el término de «El Gomos», de doce áreas y cincuenta centiáreas, linda al norte Jacinto Moreno; sur, camino; este, Juan Sota y oeste monte.

Valorada a los efectos de la subasta en la suma de cuatrocientas veinticinco pesetas.

Segunda.— Viña en el término

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del fondo de corporaciones locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican; los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1951 corresponde a los Ayuntamientos de esta provincia, así como las Diferencias a Librar y Reintegrar.

Ayuntamientos	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencia a Librar
Alfaro	293.622,43	227.889,68	65.732,75
Arnedo	169.751,03	131.801,40	37.949,63
Cervera	144.873,96	109.716,35	84.137,12
	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencia a reintegrar
alahorra	345.376,12	373.749,96	28.372,84

Lo que se publica en este periodo oficial, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los 15 días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Logroño, 9 de Marzo 1.954.—El Jefe de la Sección, José M^a Bares.—V^o B^o el Delegado de Hacienda, Javier Diago.

de «El Gromoso», de doce áreas y cincuenta centiáreas, linda al norte, Gerardo León; sur, Jacinto Moreno; este, monte y oeste, camino y yasa.

Valorada a los efectos de la subasta en la suma de quinientas diez pesetas.

Tercera.—Viña y almendros en «Cabezarredondo o Planas», de 20 áreas, que linda al norte, Julián Ciordia; sur, Doroteo Martínez; este, Antonio Garrido y oeste, Eusebio Arias.

Valorada a los efectos de la subasta en la suma de quinientas cincuenta pesetas.

Cuarta.—Olivar y almendros en «Torrecilla o Tollo» de 32 áreas linda al norte, con Pedro; sur, Juana Solana; este, camino y oeste, Francisco Arechavaleta.

Valorada a los efectos de la subasta en la suma de cuatrocientas veinte pesetas.

Todas las fincas descritas radican en el término municipal de Arnedo.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta debiendo celebrar su remate el próximo diez de abril a las doce de su mañana en los Estrados de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que dichas fincas carecen de titulación, previniéndoles que no tienen derecho a exigir se supla la falta de oficio; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que las fincas se subastarán una a una y en el orden enumerado y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor del inmueble en cuya subasta se toma parte, conforme a lo prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Arnedo a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.
El Secretario,

514

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1^a Instancia de este partido, en autos por proce-

dimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovidos por D. Rafael Mayoral Ortigosa con tra D. Andrés Alcalde Martínez sobre cobro de 24.000 pesetas se sacan a pública y segunda subasta las fincas rústicas que se describen, con las siguientes condiciones:

Para la celebración del remate se señala el día VEINTINUEVE de Abril próximo a las doce de la mañana, en la Sala-audience de este Juzgado.

Servirá de tipo el setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de hipoteca y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del acto continuaran subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En jurisdicción de Lapuebla de Labarca:

Viña de doce áreas en término de Miralobueno, Linda Norte Francisco González sur Eugenio Fernández, Este Heliodoro Espada y Oeste terreno inculto. Valorada en cuatro mil pesetas.

Viña en igual término de cuarenta áreas, linda Norte camino, Sur Balbino Alcalde, Este Lope Irazu y Oeste Heliodoro Espada. Valorada en dieciséis mil pesetas.

Olivar con 23 livos en Miralobueno, de quince áreas, linda Norte Andrés Alcalde, Sur Melitón Quemada, Este Sabina Ugarte y Oeste Balbino Alcalde. Valorada en cuatro mil pesetas.

Viña en Gilabá, de dieciséis áreas, linda Norte Ricardo Aguirre, Sur Adela Grijalba, Este Teodoro Luzuriaga y Oeste Agustín Viteri.—Valorada en cuatro mil pesetas.

Viña en la Barranta, de dieciséis áreas, linda Norte Iñigo, Sur Río, Este Ventura Bujanda y Oeste Basilio Garrido. Valorada en cinco mil pesetas.

En jurisdicción de Laguardia: Viña término la Escobosa, de cuarenta y tres áreas, linda Norte Balbino Alcalde, Sur Rosario Grijalba, Este Nicolás Senz y Oeste Domingo Garrido. Valorada en quince mil pesetas.

Viña en el Bú, de dieciséis áreas, linda Norte terreno inculto, Sur Nemesio Alcalde, Este Luisa Amelibia y Oeste Marcos Muro, Valorada en cuatro mil pesetas.

Pieza en Sierra Carbón de cuarenta y dos áreas, linda Norte camino, Sur Esteban Nájera, Este Salustiano Medrano y Oeste lleco. Valorada en cinco mil pesetas.

Pieza en camino de Laguardia de veinte áreas linda Norte Rufino Orcoz, Sur Cruz Motrico, Este carretera y Oeste terreno inculto. Valorada en tres mil pesetas.

Pieza en la Barranta, de dieciséis áreas, linda Norte regadera, Sur Pablo Fuertes, Este Nemesio Córdoba y Oeste Balbino Alcalde.—Valorada en cuatro mil pesetas.

Dado en Logroño, trece de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—

El Secretario

441

Anuncios Oficiales

EDICTO

449

Aprobadas por este Ayuntamiento las nuevas Ordenanzas fiscales que han de nutrir los ingresos del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1.954, quedan expuestas al público por el plazo de 15 días en la Secretaría municipal, a efectos y examen de reclamaciones que procedan.

Santurdejo 18 de Febrero de 1.954.

El Alcalde

460

ANUNCIO

445

Efectuada la Rectificación a Padrón de Habitantes de este Término Municipal con relación al 31 de Diciembre de 1953, queda expuesto al público por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Bezares, 27 de febrero de 1954.

El Alcalde

454

ANUNCIO

450

El día 20 del actual a las doce de su mañana en el Salon de Actos del Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta que a continuación se detalla.

100 hayas Maderables.—Que cubican 158 metros cúbicos de madera, 60 de leña gruesa y 10 de ramaje, en el precio base de 51.928 Ptas, y de índice 64.90, y de indemnizacione s 1.626 75 ptas. aprovechamiento del grupo 1^o, dicha subasta se halla en el punto denominado «La Frontada».

Lo que se hace público para general conocimiento, importe de anuncios etc, de cuenta de los rematantes.

Pinillos a 1 de Marzo de 1.954.

El Alcalde

459